

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 19 de octubre de 2022 a las 5:00 PM. Con el pronunciamiento extemporáneo de la parte actora el 25 del mismo mes. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 12,13,14,18 y 19 de octubre de 2022

FUERON INHÁBILES 15,16,17 de octubre 2022.

Armenia, 14 de noviembre de 2022

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter. 002256
RADIC. 2022-00287-00*



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q., noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda de sucesión intestada por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *No Devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.*

CUARTO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI*

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde075e3575834994a882839ff682c6eeb6b0e26f8fbb841c2100a09d24fca4d**

Documento generado en 21/11/2022 06:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>